



Expediente:	<b>051480240140</b>
Radicado:	<b>AU-01749-2022</b>
Sede:	<b>REGIONAL VALLES</b>
Dependencia:	<b>DIRECCIÓN REGIONAL VALLES</b>
Tipo Documental:	<b>AUTOS</b>
Fecha:	<b>12/05/2022</b>
Hora:	<b>08:18:46</b>
Folios:	<b>2</b>



## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE 'CORNARE' en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-07586-2022** del 11 de mayo de 2022, la sociedad **INTER PROJECTS 365 S.A.S**, identificada con NIT 901.493.632-8, representada por su Gerente General la señora **YANNER BIBIANA MORALES CORREA**, identificada con cédula de ciudadano número 42.797.773, en calidad de autorizada de los propietarios los señores **ANA ISABEL ESTRADA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.243.265, **JUAN PABLO ESTRADA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.391.717, **SUSANA ESTRADA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.394.314 y **OLGA CECILIA LOPEZ LOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 42878.916 presentó ante la Corporación trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico y Riego, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-211528, ubicado en la vereda El Cerro del municipio de El Carmen de Viboral.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la sociedad **INTER PROJECTS 365 S.A.S**, identificado con NIT 901.493.632-8, representada por su Gerente General la señora **YANNER BIBIANA MORALES CORREA**, identificada con cédula de ciudadano número 42.797.773, en calidad de autorizada, para uso Doméstico y Riego, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-211528, ubicado en la vereda El Cerro del municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado **CE-07586-2022** del 11 de mayo de 2022 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de **El Carmen de Viboral**, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de



2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

**Parágrafo Primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo Segundo:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**Parágrafo Tercero:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** a la señora **CRISTINA ARBOLEDA QUIROZ**, quien actúa en calidad de autorizada, como lo indican los poderes que reposan en el expediente, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 051480240140**

*Proyectaron: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo y Judicante / Bryan Sánchez Jaimes*

*Procedimiento: Trámite Ambiental*

*Asunto: concesión de aguas superficiales*

*Fecha: 11/05/2022*

*Trazabilidad: tramites (vis) fila 417*